AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia. Sírvase proveer. Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022).

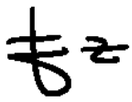

FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

AUTO: 1194-I

Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Previo a resolver sobre el mandamiento de pago se impone hacer el control de forma de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 25ª y 26 del CPTSS y la ley 2213 de 2022, para encontrar que en este caso no se cumplen en su totalidad, en razón a que:

1. En el acápite de Notificaciones, difiere el email del apoderado judicial del correo de notificación electrónica registrado en el SIRNA, debe proceder de conformidad con el Art. 5 de la Ley 2213 de 2022.

2. El artículo 26 ibidem dispone como anexo de la demanda el poder, el cual deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario, o en su defecto, podrá ser conferido mediante mensaje de datos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5 del Decreto 2213 de 2022, que al tenor dispone:

   "*Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.*
   En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. ***Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."***

   Subrayado y negrilla fuera de texto

Analizada el poder conferido por la parte activa, se advierte que no fue otorgado desde la dirección de correo electrónico inscrita para efectos de recibir notificaciones, la cual corresponde a:

```
Dirección para notificación judicial:   Cr 13 # 26 A - 56
Municipio:                              Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
Teléfono para notificación 1:           7434441
Teléfono para notificación 2:           No reportó.
Teléfono para notificación 3:           No reportó.
```

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se DEVOLVERA la demanda y se concede el término de cinco (05) días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda, deberá **integrar en un solo cuerpo el texto de demanda inicial y las correcciones** que aquí se le advierte, en un nuevo escrito de demanda, con el fin de facilitar el ejercicio del derecho de contradicción y la adecuada comprensión de la causa reclamada, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

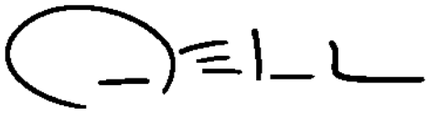

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 11 DE AGOSTO DE 2022

LA SECRETARIA, 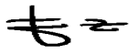

FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria